

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	9	Un mes.	4
Trimestre.	28 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	56 50	Seis meses.	22 50
Un año.	113	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Febrero.)
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 752
ELECCIONES
NEGOCIADO 1.º

En telegrama del Ministerio de la Gobernación, fecha de ayer, para confirmación y cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril de 1901, se recuerda á este Gobierno civil que la próxima constitución de la Diputación provincial deberá tener lugar el día 21 del mes de Abril próximo venidero.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 19 de Febrero de 1903.—
El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 753

Necesitando esta Jefatura arrendar un local para almacén del material de agotamiento, útiles y herramientas, se anuncia á concurso entre los propietarios de edificios de esta capi-

tal, bajo las bases y condiciones siguientes:

- 1.º No podrá exceder el alquiler de 800 pesetas anuales.
 - 2.º Las calles de acceso al almacén, así como la puerta principal del mismo, deberán permitir la entrada de la locomóvil de mayores dimensiones, que mide 3'70 metros de alto y 2'20 metros de ancho.
 - 3.º Deberá tener, por lo menos, 70'00 metros cuadrados de superficie cubierta.
 - 4.º Las proposiciones se dirigirán firmadas al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, antes del 31 del próximo mes de Marzo.
- Córdoba 18 de Febrero de 1903.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 749
Número del expediente 5.457
Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Félix Hernández García, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Febrero de 1903, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Santa Cecilia*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y sitio llamado Nava-Obejo, propiedad de don Hdefonso Núñez, que linda por todos sus vientos con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de parti-

da un pozo común que existe en la dicha dehesa, de un metro próximamente de profundidad y se medirán al N. 100 metros, fijándose la primera estaca; de esta á Norte y Poniente á los 75º 500 metros y segunda estaca; de esta al Sur 200 metros y tercera; de esta al Este Sur 900 metros y cuarta; desde esta se medirán (á los 75º 900 metros) 100 metros para llegar á la primera, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solidadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1903.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión mixta de reclutamiento

DE CORDOBA

(Continuación.)
Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902 y 1901, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

- Número, nombres y exención ó excepción concedida
Conquista, 1902
- 1 Tomás Fernández Reyes, hijo de viuda.

- 2 Antonio Sánchez Pablo, hijo de sexagenario.
- 6 Cristóbal Calle Ranchal, corto y padre sexagenario.

Conquista, 1901
2 Francisco Chico Muñoz, corto.
Doña Mencía, 1902

- 2 Vicente Gómez Cubero, hijo de impedido.
- 5 Francisco Giménez Poyato, corto, defecto físico é hijo de viuda.
- 7 Manuel Giménez Moreno, defecto físico y hermano sirviendo.
- 8 Francisco Flores Rodríguez, hijo de viuda.
- 9 José Montes Pérez, hijo de impedido.
- 13 Pedro Bujalance Pérez, idem.
- 15 José Lastres Giménez, hijo de sexagenario.
- 18 Pedro Contreras Muñoz, hijo de impedido.
- 19 Vicente Giménez Luengo, defecto físico.
- 22 José Luna Fernández, hijo de impedido.
- 28 Antonio Bujalance Serrano, hijo de sexagenario.
- 29 Julián Tienda Gan, corto.
- 31 Francisco Priego Gómez, hijo de viuda.
- 33 Francisco Priego Guisado, corto.
Doña Mencía, 1901

- 5 Diego Moreno Muñoz, hijo de viuda.
- 7 Mateo Roca Giménez, hijo de sexagenario.
- 8 Pablo Recio Cantero, hijo de impedido.
- 10 Antonio Mesa Ruiz, corto.
- 14 José Moreno Morales, hijo de viuda.
- 16 Bernardo Urbano Campos, hijo de sexagenario.
- 21 Francisco Navas Baena, hijo de impedido.
- 23 Domingo Moreno Giménez, hijo de viuda.
- 26 José Bujalance Barba, idem.
- 27 Santiago Barba Navas, idem.
- 34 Felipe Muñoz Cubero, hijo de impedido.
- 42 Juan Torres Gan, idem.

Dos Torres, 1902

- 2 Elias Fernández González, defecto físico.
4 Emiliano Moreno Alcalde, hijo de viuda.
8 Natividad Vioque Medrano, corto y defecto físico.
10 Anastasio Alcaide Tena, idem.
21 Laureano Fernández Vioque, hijo de impedido.
24 Pablo Alcalde Carrasco, hijo de viuda.
29 Francisco Fernández Lunar, defecto físico.
32 Eustaquio Fernández Ferrero, hijo de sexagenario.
37 Antonio Arévalo Delgado, defecto físico.

Dos Torres, 1901

- 3 Carlos López Díaz, hijo de viuda
5 Angel Gutiérrez Galán, hijo de sexagenario.
15 Juan Galán Rubias, padre otro muerto en campaña.
17 Sebastián Moya Vioque, hijo de impedido.
20 Juan López González, hijo de sexagenario.
25 Atanasio Pedrajas García, corto
27 Buenaventura Blanco Alcalde, hijo de sexagenario.
28 Juan Vioque Rojas, hijo de impedido.
29 José Fernández Expósito, hijo de sexagenario.
34 Gregorio Lunar Vioque, hijo de viuda.
50 Dionisio Vioque Medrano, procesado.
51 Elías Lunar Serrano, hijo de viuda.

Encinas Reales, 1902

- 3 Pedro Hurtado Vera, hijo de impedido.
4 Juan Castro Bueno, corto.
6 Ramón Giménez Reina, hijo de viuda.
14 Juan Prieto Villa, idem.
16 Cristóbal Ramírez López, hijo de impedido.
22 Francisco Tomé Ruiz, corto é hijo de impedido.
23 Cristóbal Ortiz Prieto, hijo de viuda.
25 Francisco Guillén Pérez, idem.

Encinas Reales, 1901

- 1 Antonio Mármol Ruiz, hijo de sexagenario.
2 Miguel Delgado Arjona, hijo de impedido.
3 Antonio Ruiz Ruiz, idem.
4 Antonio Rodríguez Trujillo, corto
8 Francisco Bueno Roldán, hijo de sexagenario.
15 Cristóbal Navarro González, hijo de impedido.
17 Andrés Pino Vida, hijo de sexagenario.
20 Juan Algar Reina, hijo de impedido.
28 Bartolomé Ruiz Bergillos, hijo de viuda.

Espejo, 1902

- 2 Antonio Giménez González, corto y defecto físico.
3 Francisco Arroyo Marquez, hijo de sexagenario.
7 Manuel Crespo Giménez, idem.
10 Francisco Reyes Navarro, idem
11 Antonio García Jurado, hijo de impedido.
14 José Peña Carmona, corto.
16 Pedro Fernández González, madre marido ausente.
19 Saturnino Pérez Castro, hijo de sexagenario.
23 Wenceslao Giménez Alguacil, hijo de viuda.
27 Daniel Serrano Carmona, corto
28 Manuel Jurado Navarro, defecto físico é hijo de viuda.
31 José Luque Navarro, defecto físico.

- 32 Antonio Serrano Domínguez, corto.
34 José Serrano Luque, defecto físico.
38 Antonio Rodríguez García, corto.
43 Rafael Córdoba Baena, hijo de impedido.
48 José Yepes Moral, hijo de viuda
49 Nicomedes Blanco González, hijo de sexagenario.
50 Laureano Santos García, idem.
51 Rafael Navarro Pino, defecto físico y padre impedido.

Espejo, 1901

- 2 José Barba Barba, defecto físico.
3 Cristóbal Lucena Muñoz, hijo de impedido.
5 Cándido Navarro Puertas, corto.
8 Antonio Laguna Jurado, hijo de sexagenario.
10 Juan Serrano Perea, hijo de madre célibe.
11 Luis Pérez Reyes, defecto físico
16 Antonio Pérez Escobar, corto.
22 Emilio Rodríguez López, hijo de impedido.
23 Antonio Carmona Ruiz, hijo de sexagenario.
24 Antonio Ruiz Medina, hijo de impedido.
27 Narciso Luque López, hijo de viuda.
29 Francisco Carmona Gutiérrez, mantiene huérfanos.
30 Antonio Gutiérrez Mendoza, hijo de madre célibe.
31 Wenceslao Ramos Mellado, defecto físico.
32 Alfredo Reyes López, hijo de viuda.
33 Antonio Piña Luque, padre otro sirviendo.
37 José Serrano Santos, corto.
43 Francisco Gutiérrez Domínguez, idem.
45 Emilio Blanco Moral, defecto físico.
49 Francisco Jurado Langa, hijo de viuda.
50 Desiderio Giménez Vázquez, idem.
51 Julián Castro Montero, corto.
55 Salvador Córdoba Córdoba, idem.
60 Antonio Ramírez Jurado, hijo de impedido.
63 José López Castro, hijo de viuda.
65 Angel Lucena Ruiz, hijo de sexagenario.
67 Antonio Mellado Lucena, mantiene huérfanos.
68 José Navarro Laguna, corto.
69 Juan Muñoz Jurado, idem.

Espiel, 1902

- 1 Miguel García López, corto y defecto físico.
3 Pedro Rivera de la Fuente, hijo de sexagenario.
7 Antonio García Bejarano, hijo de viuda.
8 Antonio Giménez Pérez, corto.
10 Antonio Pérez de la Torre, idem.
13 Rafael Giménez Arévalo, hijo de sexagenario.
16 Francisco Serrano Pérez, defecto físico.
17 Miguel Cejudo Campos, idem.
19 Andrés Giménez Martín, hijo de viuda.
20 José Barbero Machuca, idem.
21 Eugenio Juárez Sánchez, defecto físico y padre impedido.
22 Esteban Benítez Caballero, hijo de impedido.
24 Francisco Bermúdez Bravo, defecto físico y padre sexagenario.

Espiel, 1901

- 1 Policarpo Ruiz del Río, hijo de viuda.
2 Modesto Martínez García, mantiene huérfanos.

- 6 Rafael de la Torre Sánchez, hija de viuda.
9 Francisco Sánchez Gómez, hijo de impedido.
10 Francisco López Romero, defecto físico é hijo de viuda.
11 Rafael Nevado Gómez, hijo de viuda.
12 Teófilo Barbero Muñoz, idem.
25 Hipólito Querol Bolinche, idem
27 Francisco Serrano Gómez, corto
31 Francisco Tena Cobos, idem.

Fernán Núñez, 1902

- 2 José Ariza Alcaide, corto é hijo de impedido.
3 Juan Fernández Moyano, hijo de viuda.
4 Fernando Berral Villalba, idem.
7 Francisco Marín Castillo, defecto físico.
8 Pedro Luna Luna, hijo de sexagenario.
10 Antonio Serrano Zafra, hijo de impedido.
11 Francisco Ureña García, corto é hijo de impedido.
12 Agustina Gutiérrez Moral, hijo de impedido.
14 José Clavellinas López, idem.
16 Rafael García Espejo, hijo de viuda.
20 Esteban Crespo Serrano, idem.
21 Juan Hidalgo Laguna, idem.
23 Pedro Rodríguez Serrano, idem.
24 Juan Granada Portero, hijo de impedido.
29 Pedro Antúnez Serrano, mantiene huérfanos.
32 Juan Antonio Aguilar, padre adoptivo impedido.
34 Juan Montañón Rojas, hijo de viuda.
35 Antonio Guerrero Tolédano, corto é hijo de impedido.
39 Francisco Gallardo Marín, hijo de viuda.
44 Miguel Luna Serrano, corto.
47 Antonio Romero Gómez, hijo de viuda.
48 Manuel Carrillo Cañero, hijo de impedido.

Fernán Núñez, 1901

- 8 Nicolás Eslava Ramírez, hijo de viuda.
9 Juan García Fortes, idem.
14 Bartolomé Hidalgo Pintor, idem
16 Bartolomé Ariza Miranda, corto.
19 Pedro Crespo Moyano, hijo de impedido.
21 Antonio Gómez Soto, defecto físico.
24 Francisco Ramírez Fernández, hijo de viuda.
26 Cristóbal Jaén Rosa, hijo de impedido.
31 Martín Serrano Pizarro, idem.
32 Juan Castillo Fernández, corto.
38 Luis Expósito Sánchez, hijo de sexagenario.
45 Diego Antúnez Alcaide, idem.
48 Pedro Caballero Córdoba, hijo de viuda.
54 Francisco Cañero Quiles idem.
55 Juan Lucena Moyano, corto.
57 Pedro Giménez Giménez, hijo de sexagenario.
58 Ildefonso Valle Luque, hijo de impedido.
59 Juan Ariza Antúnez, hijo de viuda.
66 Pedro Giménez Moyano, hijo impedido.
68 José Villalba Vas, hijo de sexagenario.

(Continuará.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 742

En la causa seguida en el Juzgado de Bujalance, por el delito de asesina-

nato, contra Fernando López Cuenca, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en el local de esta Audiencia provincial, el día nueve del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Miguel Aranda Girón
Eugenio Begue León
Pedro Borrego Toledano
Juan Carpintero Sala
Eduardo Castro Lara
Rafael Díaz Mellado
Francisco Fernández Manzano
Rafael García Vallejo
Antonio García Molina
Manuel Hidalgo Notario
Rafael Canales Bello
José Gaitán Gavilán
Juan García del Prado de Priego
José Juado Gaitán
Francisco Pérez Gavilán
Cristóbal Borrego Linares
Francisco Borrego Molina
Antonio Caracuel Moyano
Antonio Zamorano Delgado
Diego Pastor Almirón

Capacidades

- D. Benito Coca Castro
José Díaz Moreno
Juan Luis Escribano Yanguas
Justo León Leiva
Luis López Morales
José Lora Daza
Pedro Pastrana Loustalet
Salustiano Romero Lainez
Mariano Alvarez Rodríguez
Joaquín Barasona Candán
Rafael Muñoz Millán
Ramón Prado Porras
Miguel Zurita Caracola
Benito Alguacil Navarro
Esteban Román Galán
Mariano Fernández de Mesa

Supernumerarios

Cabezas de familia

- D. Rafael Medina Alonso
Pascual Pérez y Pérez
Eduardo Basconi y Basconi
Manuel García Leira

Capacidades

- D. José Herrera Vázquez
José María Ramírez Carrillo
Córdoba 31 de Diciembre de 1902.
—El Secretario, Gabriel F. Céspedes.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 738

ANUNCIO

En uso de las facultades que me concede el art. 62 del reglamento de la Investigación de Hacienda, he acordado nombrar Investigador de Hacienda de esta provincia á don Aniceto Molina Hernández, oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, agregado á esta Administración, por acuerdo del señor Delegado de Hacienda fecha 13 de Enero último.

Lo que se hace saber por el present-

te anuncio para conocimiento del público en general, y en particular de los contribuyentes.

Córdoba 14 de Febrero de 1903.—
El Administrador de Contribuciones,
F. Ruiz de Grijalba.

SOCIEDAD ARRENDATARIA

DE

SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 710

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinato de casinos y círculos de recreo, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el corriente mes de Febrero en los días y pueblos que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

Zona de Montilla

Montilla: Días 17 al 21.

Zona de Castro del Río

Castro del Río: Días 17 al 21.

Zona de Rute

Rute: Días 21 al 25.

Iznájar: Días 18 al 20.

Palenciana: Días 18 al 20.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el art. 36 de la instrucción vigente, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 á fin del corriente mes de Febrero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 14 de Febrero de 1903.—
El Administrador, Baltasar Llamas.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 736

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de empedrado y reparación de los pavimentos de las vías públicas de esta capital, durante el año que transcurre, convócase, por término de treinta días, el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en el despacho de la Alcaldía, á la catorce horas del miércoles 18 de Marzo inmediato.

Los tipos para tomar parte en la licitación serán:

0'90 pesetas metro cuadrado de empedrado nuevo sin cadena de adoquines.

2'42 pesetas metro cuadrado con cadena de adoquines.

0'74 pesetas metro cuadrado de reparación de empedrado sin cadena de adoquines.

2'17 pesetas metro cuadrado con cadena de adoquines.

1'05 pesetas metro cuadrado de reparación de adoquinado, utilizando el mismo material.

Para interesarse en esta subasta habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de estos fondos la suma de 600 pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 1.200 pesetas luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación durante el plazo por que han estado expuestos al público, y en los que se halla prevista la obligación que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio último, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal núm. que acompaña, enterado de los cuadros de precios y pliego de condiciones referentes á las obras de empedrados y reparación de pavimentos de calles que se realicen en esta capital durante el año que transcurre, se obliga y compromete á ejecutar dicho servicio con sujeción estricta á las cláusulas que lo regulan, por los precios de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en un tanto por ciento común ó sea de igual proporción, los tipos fijados.)

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado previamente por el Sr. Regidor Letrado D. Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta; advirtiéndose que el importe de las obras comprendidas en la misma se abonará por liquidaciones mensuales cuando solo se trate de reparaciones ordinarias, y por certificaciones especiales cuando estas se refieran á obras nuevas en grandes trayectos, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia serán, como cuantos otros le correspondan, de cuenta del rematante.

Córdoba 16 de Febrero de 1903.—
Antonio Pineda.

SANTA EUFEMIA

Núm. 739

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en conformidad con el art. 67 de la ley Municipal, este Ayuntamiento ha acordado distribuir en tres secciones á los contribuyentes de este término por el concepto de directas, á fin de proceder en su día al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, ó sea designando tres por cada sección.

En su virtud, quedan expuestas al público las listas de dichas secciones en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que pueda reclamarse contra ellas.

Santa Eufemia 20 de Enero de 1903.
Luis Peña.

A G U I L A R

Núm. 745

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación alguna durante el periodo de veinte días en que han permanecido expuestas al público las listas formadas de los electores de este distrito municipal que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, en el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del corriente mes, ha acordado declarar ultimadas las referidas listas, tal como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 8, correspondiente al día 9 de este mismo mes, y hacerlo público en cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Aguilar 14 de Febrero de 1903.—
Ricardo Aparicio.

I Z N Á J A R

Núm. 746

Don Antonio García Martín, Alcalde presidente accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión de 16 del corriente se han sorteado los individuos que han de constituir la Junta de asociados en el presente año, habiendo sido designados al efecto por las secciones que se expresan los individuos siguientes:

Sección primera

D. Felipe Ortega Martos
Manuel Ordoñez Montes
Antonio Torrubia Rojas

Sección segunda

D. Juan Quintana Ortega
Antonio Rosales López
José Sánchez Rodríguez

Sección tercera

D. Gorgonio Campos Moreno
Andrés Moreno Merchante
Isidro Ruiz Roldán

Sección cuarta

D. Juan López Martos
Manuel Repiso Giménez
José Chacón Roldán

Sección quinta

D. Eulalio Molina Giménez

Antonio Cordón Reina (mayor)

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público este resultado.

Iznájar 16 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Antonio García.

BENAMEJI

Núm. 747

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á la exclusiva intentada para el arrendamiento de los derechos de consumos durante el año actual, se anuncia una segunda, que tendrá efecto á los ocho días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rectificando los precios con la baja de un 10 por 100 de los ya fijados, según dispone el art. 297 del Reglamento del ramo.

Dicha subasta habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales ante la comisión designada, á las trece del día que queda indicado, bajo las bases y pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Benamejí 16 de Febrero de 1903.—
Antonio Martín Lindes.

DOS TORRES

Núm. 756

Don Antonio Calero Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada en el día de ayer, son los que á continuación se expresan.

Sección primera

Don Francisco Misas Viñas, don Marcelino Gutierrez Serrano, D. Fernando Blanco Vioque y D. Hipólito Fernandez Viñas.

Sección segunda

Don Benito García Tribaldos, don Manuel Viñas Espejo y D. José García Diaz.

Sección tercera

Don Manuel Caballero Alcalde, don Luis Alcalde Samoral y D. Francisco Caballero Medrán.

Sección cuarta

Don Eduardo Alcalde Gallegos y D. Sebastián Medrano Caballero.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal, se fija el presente en Dos Torres á 9 de Febrero 1903.—Antonio Calero.—Antonio Blanco, Secretario.

LUCENA

Núm. 757

Don Félix Aznar y León, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo practicado ante dicho organismo en su sesión ordinaria de la tarde de ayer

para la designación de los veinte y tres vocales asociados que con citada Corporación han de constituir la Junta municipal en el corriente año, resultaron elegidos por cada una de las secciones en que fueron agrupados con antelación los vecinos contribuyentes del Municipio, los que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Pedro Muñoz Moreno
Juan J. Algar Sánchez
Juan de la Cruz Luna é Hidalgo

Sección segunda

D. Pedro Lozano Cabeza
Andrés Lara Villarreal
Manuel Casas Anguet

Sección tercera

D. José Ortiz Repiso
Pedro López Romero
Francisco Berjillos Lavela

Sección cuarta

D. Alejandro Escudero Pino
Antonio Lozano Muñoz
Francisco Domingo Berjillos

Sección quinta

D. Francisco Algar Martínez
Julán Hurtado Bujalance
Miguel Rodríguez Bueno

Sección sexta

D. Gregorio Madrigal Cuenca
Francisco Sánchez Recio
Antonio Gómez Delgado

Sección séptima

D. Antonio Cobacho Hidalgo
José Gómez López

Sección octava

D. Román Muñoz Espejo
Cristóbal Coletto Córdoba

Lo que además de comunicarse particularmente á los interesados, se hace público por medio de edictos en cumplimiento y á los efectos determinados en los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Lucena 17 de Febrero de 1903.—
Félix Aznar.

JUZGADOS

ESTEPA

Núm. 701

Por la presente se notifica á Tomás Rodríguez Ortega y Cristóbal Trujillo Arcos, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Estepa á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres: don Emilio Onorato Peña, Doctor en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en los autos juicio sobre faltas, seguidos á virtud de orden del señor Juez de instrucción de este partido, contra Tomás Rodríguez Ortega, de cuarenta y cuatro años, soltero, mendigo, y sin vecindad, por lesiones.

Fallo: Que declarando probado el hecho que en el primer resultando se consigna, debo condenar y condeno á Tomás Rodríguez Ortega, en la pena de quince días de arresto menor, á que abone á Cristóbal Trujillo Arcos una peseta cincuenta céntimos, por cada uno de los seis días que ha

estado impedido para dedicarse á la mendicidad, en concepto de indemnización civil, y al pago de las costas proceales, sirviendo de abono al mismo Tomás Rodríguez la prisión preventiva que ha sufrido por analogía con lo que establece el párrafo primero del artículo primero de la ley de diez y siete Enero de mil novecientos uno. Se decreta el comiso de la faca y navaja intervenidas, que serán inutilizadas en armonía con lo que disponen los artículos seiscientos veinte y dos y seiscientos veinte y tres, en relación con el párrafo tercero del artículo sesenta y tres del referido Código. Notifíquese á las partes en la forma que se hizo la citación para el juicio, y luego que esta sentencia sea firme remítase certificación de ella al señor Juez de instrucción del partido, según tiene ordenado.

Así por esta mi sentencia lo firmo y mando.—Emilio Onorato.

Estepa tres de Febrero de mil novecientos tres.—Antonio García.

CÓRDOBA

Núm. 709

Don José María Gutiérrez Répide, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado José Rafael Aguilar Megías, natural y vecino de Aguilar, en esta provincia, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, hijo de Rafael y de Mercedes, cuyas señas son: estatura baja, algo grueso, color moreno claro, sin barba ni bigote, cabello castaño oscuro, ojos negros y está algo calvo; para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de evacuar cierta diligencia acordada en el sumario que contra aquel se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, se sirvan ordenar la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á catorce de Febrero de mil novecientos tres.—José María Gutiérrez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

GRANADA

Núm. 734

Don José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria que se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Córdoba y Granada y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á los individuos que en la noche del diez y siete del pasado mes penetraron en la colonia de «San Conrado», término de Güevejar y sustrajeron las tres caballerías cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de

la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre robo de las indicadas caballerías á su dueño D. José Tineo Rebollado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido á mi disposición, así como al rescate de las mencionadas caballerías.

Dada en Granada á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—José Rodríguez Contreras.—P. S. M., Antonio Escobar.

Señas de las caballerías

Una blanca, rodada, torda en la culata y como unos cuatro dedos sobre la marca; otra negra, rucia, marcada en la nariz con una P y como unos seis dedos de alzada; otra plomiza, cara de muleto, ojos tristes, con agüinas en las patas traseras y como cinco dedos sobre la marca; todas ellas pasan de ocho años y están marcadas en la culata con R. A., como procedentes del 12.º regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 741

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Marzo próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Febrero de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.